CURSO TÉCNICO SOBRE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES PARA RESPONSABLES MUNICIPALES

MÓDULO 4. LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ecoembes
El poder de la colaboración

GENERALITAT VALENCIANA

ADEIT FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN 2

B. OBJECTIVOS DEL MÓDULO 3

C. CONTENIDOS DEL MÓDULO 4

MÓDULO 4. LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA 4

4.1 Problemática de los residuos de envases de origen doméstico 4

4.2 Competencias en la materia de las entidades locales en la Comunitat Valenciana 6

4.2.1 Marco general 6

4.2.2 Gestión de residuos 7

4.2.3 Planificación 10

4.2.4 Cuerpo normativo 11

4.3 Participación de las entidades locales en el Convenio Marco Generlitat-Ecoembes 11

4.3.1 Tramitación necesaria para formalizar la adhesión al convenio marco 11

4.3.2 Compromisos adquiridos por las entidades locales firmantes 15

4.4 La gestión agrupada en las entidades locales de ámbito supramunicipal: el caso del Consorcio de Residuos de Valencia Interior 17

4.4.1 ¿A quién corresponde la gestión de los residuos de envases que se generan en los hogares? El consorcio como entidad local con competencias en la gestión de los residuos ... 17

4.4.2 ¿Cómo llega a gestionar EE.LL. y P/C el Consorcio Valencia Interior? 21

4.4.3 Implantación de la recogida consorciada de EE.LL. y P/C en el Consorcio Valencia Interior 25

4.4.4 Retos y oportunidades del servicio de recogida separada de envases del CVI-V3 31

D. ANEXO 33

E. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL MÓDULO 39

A. INTRODUCCIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece, de manera clara, el cuerpo competencial de las entidades locales y las responsabiliza, en otras cosas, de la gestión de los residuos generados en su ámbito de aplicación. Por tanto, los residuos de envases, entendidos como la fracción de origen doméstico que engloba a los residuos de envases ligeros, de vidrio y de cartón y papel, quedan pues, dentro de las responsabilidades de las entidades locales.

La gestión de estos residuos, que debe hacerse en tres flujos distintos y diferenciados, supone invertir en mobiliario urbano para su recogida –contenedores–, dimensionar un servicio de recogida que debe asumir por medios propios o, si así lo considera, externalizar y financiar y asignar los medios humanos necesarios para tratar, aproximadamente, un tercio del peso total generado.

Por otra parte, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases establece que los envasadores de productos de uso y consumo ordinario en domicilios particulares deberán financiar la gestión de aquellos residuos de envases producidos, una vez hayan sido consumidos los productos que contenían.

En esta situación, aunque el objeto sobre el que recaen las competencias de entidades locales y envasadores es el mismo –el residuo de envase–, las obligaciones normativas están claramente diferenciadas. Mientras unas deben gestionar –las entidades locales–, otros tienen que financiar un extracoste –los envasadores.

El punto de encuentro en entre ambas partes, como se ha visto en el módulo anterior, es el convenio marco que firma la Generalitat Valenciana con los Sistemas Colectivos de Responsabilidad ampliada del Productor –SCRAP– y al que se adhieren las entidades locales que quieran acceder a la financiación de ese extracoste.

Si bien lo habitual es que sean los municipios, de manera individual, quienes se adhieran al convenio marco, también pueden hacerlo otras entidades de carácter supramunicipal con competencias en la gestión de este tipo de residuos –habitualmente mancomunidades y consorcios–. Como se verá en este módulo, la posibilidad de gestionar de manera conjunta estos residuos, puede suponer ventajas financieras derivadas de la economía de escala.

B. OBJECTIVOS DEL MÓDULO

Objetivo general

- Definir las competencias que en materia de gestión de residuos establece la normativa vigente.

Objetivos específicos

- Recordar el procedimiento de adhesión o renovación de la adhesión al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, así como los compromisos adquiridos por las entidades locales firmantes.
- Presentar la gestión agrupada de los residuos de envases como una opción que debería ser estudiada y considerada por las entidades locales.

C. CONTENIDOS DEL MÓDULO

MÓDULO 4. LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ENVASES EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

4.1 Problemática de los residuos de envases de origen doméstico

Es un hecho que la generación de residuos en la sociedad moderna muestra una tendencia creciente y que la generación *per capita* se comporta de un modo similar.

Ante esta realidad y en términos de pervivencia futura cabe plantearse, entre otras, las siguientes reflexiones:

¿Somos capaces, como sociedad, de parar esta progresión?
¿Somos capaces, como sociedad, de revertir la tendencia?
¿Somos capaces de recuperar, de manera eficiente, ciertos residuos?
Y en todo caso, ¿podemos convertir los residuos recuperados en recursos?

Para dar respuesta a estas cuestiones y plantear soluciones viables, los llamados países desarrollados y más en concreto, los estados pertenecientes a la Unión Europea, han desarrollado durante los últimos veinticinco años, un potente cuerpo normativo. ¿Objetivo?, ordenar flujos de residuos, para convertirlos en recursos que puedan reintroducirse en procesos productivos.

Y todo ello desde un planteamiento de eficiencia ambiental, social y económica.

En esa línea, hemos podido ver como se iban articulado sistemas de gestión de residuos que, con el tiempo, se han convertido en verdaderos circuitos de recuperación de recursos.

Los más conocidos son aquellos que, a día de hoy, se integran en nuestro entorno urbano: son aquellos que proponen una gestión diferenciada de los residuos, por tipo de material, es decir, los sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos.

Estos sistemas se basan en la idea de que dentro de la bolsa general de residuos generados en los domicilios y comercios existen distintos tipos de residuos en una cantidad tal, que es ambiental y económicamente viable una recogida diferenciada de los mismos.

Esta idea quedó consolidada con los datos que aportó el Inventario y Catálogo de Residuos de la Comunitat Valenciana del año 2004, en donde se estimaba que la conocida como bolsa gris, contenía las siguientes fracciones de residuos y materiales:

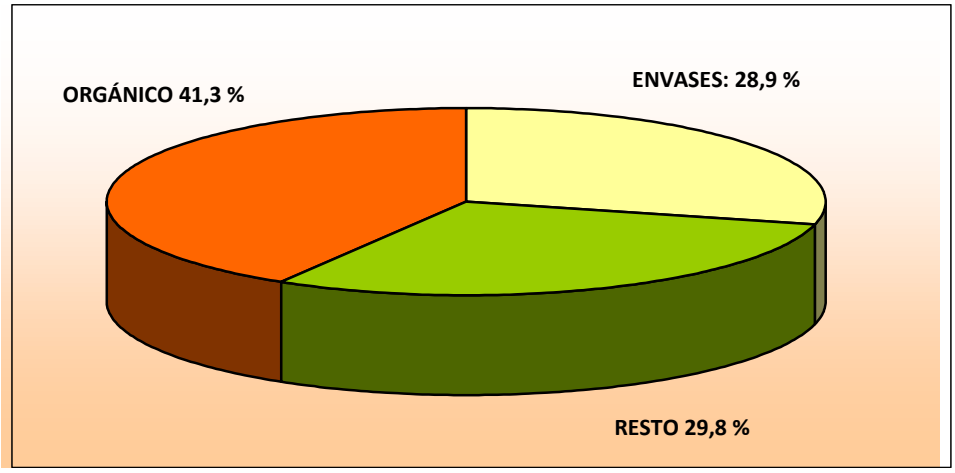

Fuente: Inventario y Catálogo de Residuos de la Comunitat Valenciana (2004).

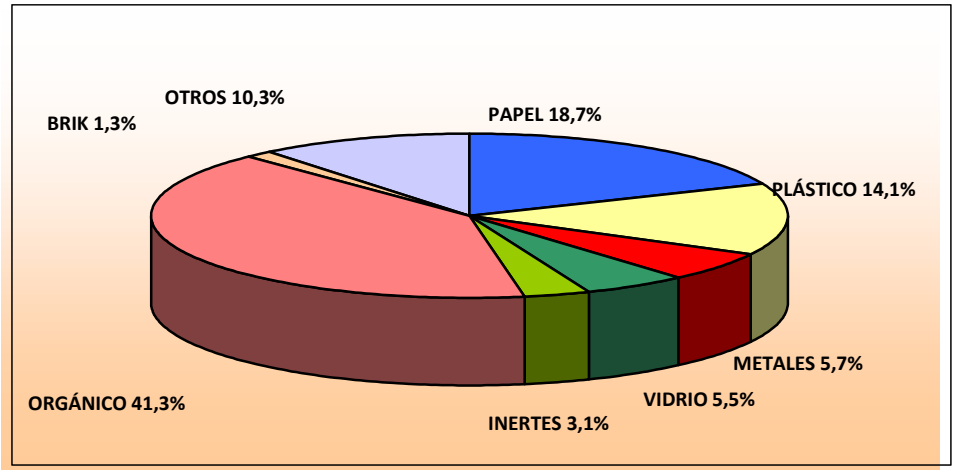

Fuente: Inventario y Catálogo de Residuos de la Comunitat Valenciana (2004).

Este mismo documento mostró que, dependiendo de la tipología del municipio, de sus características socioeconómicas, de la conciencia ambiental de los ciudadanos o de su tradición consumidora, la composición de la bolsa podía variar significativamente pero que, en términos generales, cada valenciano generaba una media de 1,24 kg de residuos al día, o lo que es lo mismo, más de 450 kg de residuos al año.

Por tanto, podemos suponer que hay una generación media de algo más de 150 kg de residuos de envases por habitante al año, que las entidades locales deben gestionar desplegando tres sistemas de recogida diferenciados y eficientes.

Y todo ello, con la mirada puesta en el año 2020 en el que, según marca la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cantidad de residuos domésticos y comerciales destinados a la preparación para la reutilización y el reciclado de las fracciones de papel, metales, vidrio, plástico, biorresiduos u otras fracciones reciclables deberá alcanzar, en conjunto, como mínimo el 50 % en peso.

En este reto a futuro, la colaboración público-privada entre las entidades locales –actor ejecutivo del sistema– y Ecoembes –gestor del sistema– resulta de vital importancia. La adhesión de les entidades locales valencianas al convenio marco firmado entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, es el primer paso de una colaboración que contribuirá no solo a cumplir con los objetivos que marca la normativa, si no a procurar un entorno más saludable.

4.2 Competencias en la materia de las entidades locales en la Comunitat Valenciana

4.2.1 Marco General

El concepto de *entidad local* queda definido en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. A saber:

1. Son entidades locales territoriales:
   a) El municipio.
   b) La provincia.
   c) La isla en los archipiélagos balear y canario.

2. Gozan, asimismo, de la condición de entidades locales:
   a) Las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas de conformidad con esta ley y los correspondientes estatutos de autonomía.
   b) Las áreas metropolitanas.
   c) Las mancomunidades de municipios.

Las competencias de estas entidades locales y los servicios que se derivan, en términos generales, vienen explicitadas en el capítulo III de la citada ley. Esta es una norma que, a los efectos que nos ocupan, ha sufrido una última modificación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Los artículos 8 y 9 de la Ley 27/2013, modifican los artículos de 25 y 26 de la Ley 7/1985, que quedan como sigue:

Ocho. El artículo 25 queda redactado como sigue:

1. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las siguientes materias:
   a) …..

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Nueve. El artículo 26 queda redactado como sigue:

1. Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:
   - *a*) En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.
   - *b*) En los municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.
   - *c*) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.
   - *d*) En los municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.

2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:
   - *a*) Recogida y tratamiento de residuos.

4.2.2 Gestión de residuos

En la Comunitat Valenciana, y en materia de gestión de residuos, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana desarrolla las competencias de la Ley reguladora de bases de régimen local. Así, en sus artículos 6 y 7 dice lo siguiente:

Artículo 6. Competencias municipales:

1. Corresponde a los municipios, la prestación de los servicios públicos de recogida, transporte, valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales en la forma que se establezca en sus respectivas ordenanzas y de acuerdo con los objetivos marcados por la Generalitat a través de los instrumentos de planificación sectorial contemplados en esta ley, así como la inspección y sanción en el ámbito de estas competencias.
2. Asimismo, los municipios de más de 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos o municipales.
3. Los municipios gestionarán los servicios de recogida, transporte, valorización y eliminación en materia de residuos urbanos o municipales, por sí mismos o mediante agrupaciones, mancomunidades o cualquier otra modalidad

previstas en la legislación local, conforme a lo establecido por los planes autonómicos de residuos.
Asimismo podrán prestarse estos servicios mediante la constitución de consorcios entre las entidades locales y la Generalitat Valenciana.

4. La prestación de dichos servicios estará sometida, en todo caso, a la planificación y al régimen de autorización previsto en esta ley.
5. En los términos previstos al efecto en la legislación de régimen local, si los municipios no prestaren los servicios obligatorios de valorización o eliminación de residuos de su competencia o incumplieran lo dispuesto en la ley o en los planes autonómicos de residuos, la consellería competente en medio ambiente podrá requerirles para su cumplimiento o para que presten dichos servicios, concediendo al efecto el plazo que fuera necesario. Si transcurrido dicho plazo, no inferior a un mes, el incumplimiento persistiera, la Generalitat procederá a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la obligación a costa y en sustitución del consorcio o entidad local competente.

   En particular, si en el ámbito territorial de algún plan zonal se asistiera puntual y temporalmente a una carencia o falta de capacidad de sus instalaciones de valorización o eliminación, la consellería competente en materia de medio ambiente podrá acordar la sustitución inmediata del consorcio o entidad local competente, informando al Consell. Dicha sustitución tendrá lugar por el tiempo estrictamente imprescindible y a costa de la entidad local sustituida, incluyendo los costes de transferencia y transporte de los residuos, si los hubiera, hasta el lugar designado para su valorización o eliminación final.

6. Los municipios podrán solicitar de la comunidad autónoma la dispensa de la obligación de prestar los servicios que les correspondan según lo dispuesto en este artículo y en la legislación local.

Artículo 7. Competencias de las diputaciones

1. Las diputaciones provinciales adoptarán las medidas oportunas para asegurar, dentro de su ámbito territorial, la prestación integral y adecuada de los servicios mínimos atribuidos a los municipios en materia de gestión de residuos urbanos, e incluirán estos servicios como de carácter preferente en los planes provinciales de obras y servicios.
2. Asimismo, las diputaciones provinciales, en colaboración con la entidad de residuos que se crea en esta ley y los municipios afectados, contribuirán a la ejecución de las instalaciones supramunicipales de gestión de residuos urbanos contempladas por el Plan Integral de Residuos y, en su caso, por los respectivos planes zonales.

A mayor abundamiento, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se expresa en los siguientes términos en su artículo 12:

Artículo 12. Competencias administrativas.

5. Corresponde a las entidades locales, o a las diputaciones forales cuando proceda:

a) Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta ley, de las que en su caso dicten las comunidades autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

b) El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c) Las entidades locales podrán:

1.º Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

6. Las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando motivadamente se justifique por razones de adecuada protección de la salud humana y del medio ambiente.

Por tanto, a la vista del cuerpo normativo repasado podemos concluir que la gestión de los residuos de envases de origen doméstico y comercial es una competencia de la entidades locales, entendidas estas como cualquiera de las posibilidades organizativas descritas.

Y así lo entendió la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, cuando dice que la participación de las entidades locales en un sistema integrado de

gestión se llevará a efecto, tras la firma de convenios de colaboración con la entidad que gestione el sistema, a través de la recogida selectiva de residuos de envases y su posterior transporte hasta centros de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los de reciclado o valorización.

4.2.3 Planificación

No debemos olvidar que las entidades locales tienen competencias en ordenación a través de las ordenanzas municipales y en planificación dentro su ámbito territorial, a través de los planes locales de gestión.

Los planes locales de gestión son herramientas de planificación mediante las cuales las entidades locales definen en detalle, cómo quieren que sea la gestión de los residuos generados en sus municipios. Este es un documento técnico que aplicado a la gestión de los residuos de envases, puede resultar de gran ayuda a la hora de definir qué tipo de recogida selectiva se quiere, y explicita entre otras cosas:

- N.º de contenedores.
- Tipo de contenedores.
- Ubicación de los contendores.
- Tipo de equipos móviles necesarios para la recogida.
- Rutas de recogida.
- Calendario de recogida.

Desde el punto de vista normativo, los planes locales de residuos vienen regulados en el artículo 32 de la Ley 10/2000 de residuos de la Comunitat Valenciana de la siguiente manera:

1. Los planes locales tienen por objeto establecer la regulación detallada de la gestión de los residuos de cada municipio, atendiendo a las peculiaridades propias del mismo conforme al Plan Integral de Residuos y, en su caso, al plan zonal correspondiente.
2. Cada municipio podrá establecer, de acuerdo con el Plan Integral de Residuos, un plan local de residuos urbanos o municipales, en el cual, previo análisis del volumen y naturaleza de los residuos producidos, se fijarán, como mínimo, los circuitos de recogida, los lugares de ubicación de los contenedores, los equipos e instalaciones necesarios y el resto de los elementos relativos a la adecuada organización del servicio.
3. Igualmente, los planes locales implantarán la recogida selectiva como fase imprescindible para la valorización de los residuos.
4. Los planes locales se aprobarán conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local para la aprobación de las ordenanzas municipales.

Del mismo modo, la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados recoge los programas de gestión de residuos como una competencia municipal, en los siguientes términos, en su artículo 14:

3. Las entidades locales en el marco de sus competencias, podrán elaborar programas de gestión de residuos de conformidad y en coordinación con el Plan Nacional Marco y con los planes autonómicos de gestión de residuos. Las entidades locales podrán elaborar estos programas individualmente o agrupadas.

4.2.4 Cuerpo normativo

Las entidades locales tienen capacidad para dictar normas que sean de aplicación en su ámbito territorial. Esta competencia se define en el artículo 84 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local de la siguiente manera:

1. Las entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios:
   a) Ordenanzas y bandos.

Las ordenanzas que regulan la gestión de los residuos domésticos –y por tanto, la de los residuos de envases–, son normas de obligado cumplimiento para los ciudadanos que deberían ser coherentes con los planes locales antes comentados.

La Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados se refiere a las ordenanzas en su disposición transitoria segunda cuando se dice que:

> Las entidades locales aprobarán las ordenanzas previstas en el artículo 12.5 de esta ley, en el plazo de 2 años desde la entrada en vigor de la misma. En ausencia de las mismas se aplicarán las normas que aprueben las comunidades autónomas.

4.3 Participación de las entidades locales en el Convenio Marco Generalitat-Ecoembes

4.3.1 Tramitación necesaria para formalizar la adhesión al Convenio Marco

Para que las entidades locales valencianas tengan derecho a, entre otros términos, percibir las compensaciones económicas recogidas en el Convenio Marco descrito en el módulo III, deberán proceder a adherirse al mismo o, en el caso de que ya estuvieran adheridas al convenio marco anterior, manifestar su voluntad de renovar la adhesión.
Veamos el procedimiento para ambos casos.

Primera adhesión

A. *Acuerdos de Pleno de la corporación*

Acuerdo expreso que contemple los siguientes aspectos:

- Aprobación de la implantación, mantenimiento y mejora de la recogida selectiva de residuos de envases ligeros y de papel-cartón en el correspondiente ámbito territorial.
- Aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el convenio marco.
- Autorización al presidente de la corporación al objeto de la firma del protocolo de adhesión así como de la totalidad de los documentos que se deriven de la adhesión.

Acuerdo de delegación de los derechos de facturación y/o cobro en la entidad designada, de la que se facilitará su nombre, domicilio social y número de identificación fiscal, según modelo incluido en el anexo III, si se decide que sea una entidad pública o un tercero privado quien perciba las correspondientes compensaciones económicas derivadas de la adhesión al convenio marco.

Si los acuerdos anteriores hubieran sido adoptados por la Junta de Gobierno deberá remitirse un documento expedido por la Secretaría de la corporación, y han de acreditar la delegación de competencias en dicho órgano.

B. Protocolo de adhesión

Protocolo de adhesión firmado conforme al modelo del anexo I. Dicho anexo contiene dos modelos:

- entidades locales de ámbito municipal.
- entidades locales de ámbito supramunicipal.

C. Envío de la documentación

Todos los acuerdos adoptados así como el protocolo de adhesión deberán enviarse a la consellería firmante del convenio marco –en este momento a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Se enviarán dos copias de cada documento.

Adhesión de las entidades locales ya adheridas al convenio anterior

Aquellas entidades locales que hubiesen formalizado su adhesión al anterior convenio marco –firmado en fecha 30 de diciembre de 2008, entre la Generalitat, a través de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y Ecoembes– deberán proceder del siguiente modo:

A. Acuerdos de Pleno de la corporación

Acuerdo expreso que contemple la aceptación de la totalidad de las condiciones reflejadas en el presente convenio marco.

Acuerdo expreso del mantenimiento de delegación de los derechos de facturación y/o cobro en la entidad designada, del cambio de designación o de la renuncia a este hecho.

Como en el caso anterior, si los acuerdos hubieran sido adoptados por la Junta de Gobierno deberá remitirse un documento expedido por la Secretaría de la corporación, que acredite la delegación de competencias en dicho órgano.

B. Envío de la documentación

Todos los acuerdos adoptados así como el protocolo de adhesión deberán enviarse a la consellería firmante del convenio marco –en este momento a la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural– en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.*

Se enviarán dos copias de cada documento.

Modelos de adhesión

Como se ha indicado antes, existen dos modelos de protocolos de adhesión que se recogen el anexo I del convenio marco. Uno de ellos para entidades locales de ámbito municipal –ayuntamientos– y otro para entidades locales de ámbito supramunicipal –mancomunidades, consorcios o diputaciones provinciales.

Ambos modelos se recogen al final del presente tema.

Con independencia del ámbito, el contenido del protocolo es idéntico en ambos casos y recoge dos epígrafes fundamentales.

A. Información sobre la gestión de los residuos de envases de papel y cartón

La entidad local deberá transcribir únicamente el texto correspondiente a la opción elegida. Esto es:

1. La entidad local firmante designa el recuperador o reciclador al que entregará el material recogido.
    - Nombre de la empresa:
    - Domicilio social:
    - CIF:

2.- Ecoembalajes España, SA, designará mediante procedimiento abierto de selección, al recuperador o reciclador al que se entregará el material recogido.

B. Recogida selectiva multimaterial de envases ligeros

La entidad local deberá transcribir únicamente el texto correspondiente a la opción elegida. Esto es:

1. Realizar, directamente o a través de sus operadores, la recogida selectiva de residuos de envases ligeros según el modelo definido en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana así como en los planes zonales de residuos urbanos que lo desarrollan, y entregarlos en punto intermedio de entrega o en la planta de selección o clasificación que se designe. La Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, por sí misma o a través de Ecoembalajes España, SA, o de la entidad titular de la planta de clasificación, llevará a cabo un control periódico de la calidad del material recogido para determinar la cantidad de impropios, al objeto de aplicar las condiciones de pago previstas en el anexo II.

2.- Delegar en ... como entidad local de ámbito supramunicipal, la realización de la recogida selectiva de envases ligeros conforme al modelo previsto en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, y entregarlos en el punto intermedio de entrega o en la planta de selección o clasificación que se designe. La Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat Valenciana, por sí misma o a través de Ecoembalajes España, SA, o de la entidad titular de la planta de clasificación, llevará a cabo un control periódico de la calidad del material recogido para determinar la cantidad de impropios, al objeto de aplicar las condiciones de pago previstas en el anexo II.

Entrada en vigor

La adhesión al convenio marco tiene vigencia desde su firma y tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia del presente convenio marco. Quedarán automáticamente renovados en todos sus términos en el caso de prórroga del mismo.

No obstante, la Entidad Local adherida puede adoptar un acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno y comunicarlo en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la fecha de entrada en vigor de la prórroga del presente convenio marco.

4.3.2 Compromisos adquiridos por las entidades locales firmantes

Cuando una entidad local se adhiere al convenio marco adquiere, según se indica en la cláusula quinta, los siguientes compromisos:

- Aceptar formalmente las condiciones establecidas en el presente convenio marco por el que se regulan las condiciones de su participación y comunicar mediante la firma del protocolo de adhesión previsto en el anexo I, en la forma y plazos pertinentes, su adhesión a dicho convenio.

- Realizar la recogida selectiva y transporte de los residuos de envases ligeros y de envases de papel-cartón de cuya gestión es responsable en el sistema integrado de gestión autorizado a Ecoembes, hasta los puntos intermedios de entrega o hasta los centros de separación y clasificación, de reciclado o valorización que se designen, y en su caso, la gestión de las plantas de selección de envases ligeros, así como otras actividades relacionadas con éstas en las condiciones definidas en el presente convenio. Todo ello con objeto de que, en los centros indicados, Ecoembes pueda hacerse cargo de todos los residuos de envases ligeros y de papel-cartón, que separados por materiales, les sean entregados por las entidades locales, o en su caso, por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

- Prestar, o velar para que se preste adecuadamente, un servicio de recogida selectiva de los residuos de envases ligeros y de papel-cartón con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad económica y ambiental, en las condiciones definidas en el presente convenio, especialmente en lo concerniente a la frecuencia de vaciado de los contenedores y a la resolución de incidencias. A tal fin, los contenedores deberán estar emplazados, en la vía pública, en aquellos lugares más idóneos para cumplir con su función.

  En caso de entrega de contenedores por alguna acción desarrollada por Ecoembes y la consellería, las entidades locales se comprometen a aceptar los contenedores, destinados a la recogida selectiva que les sean entregados, así como la propiedad de los mismos y ubicarlos en vía pública a disposición de los ciudadanos. Con esta aceptación asumen el mantenimiento integral, incluso las reparaciones y reposiciones cuando sean necesarias, así como la limpieza de los contenedores entregados.

- Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema. Para ello permitirá la participación y colaboración de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y de Ecoembes. En particular, debe de garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

- Aceptar la designación por parte de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la instalación en la que deberán entregar los residuos de envases ligeros recogidos selectivamente.
- Dictar, o en su caso adecuar, las ordenanzas y los contratos relativos a la gestión de los residuos urbanos, en los supuestos en que la gestión de los servicios correspondientes sea indirecta, así como otras disposiciones aplicables, con el fin de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la adhesión al presente convenio marco.
- Suministrar a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, antes del 31 de marzo del año siguiente al período anual al que estén referidos los datos, la información sobre la cantidad de residuos de envases ligeros y de papel-cartón recogidos y entregados al sistema integrado de gestión, así como la de aquellos que, en su caso, hayan destinado directamente a reciclado o valorización; todo ello de conformidad con las determinaciones establecidas en la Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se regula el modelo de la Declaración Anual de Envases y Residuos de Envases.
- Posibilitar la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva en su ámbito territorial que se enmarquen en las directrices fijadas por la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente con objeto de conseguir la activa y correcta participación ciudadana en la recogida selectiva de residuos de envases ligeros y de papel-cartón.
- Las entidades locales a través del correspondiente acuerdo con Ecoembes podrán hacerse cargo voluntariamente de la gestión de residuos de papel-cartón de origen comercial cuya gestión sea responsabilidad de Ecoembes –como consecuencia de la adhesión al SIG de los agentes económicos responsables de su puesta en el mercado–, mediante el sistema complementario de recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano. Los términos de este acuerdo se recogen en el anexo II.
- Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo II –Condiciones Económicas–, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el anexo III –Facturación y Documentación.
- Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular los pagos de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y facilitar, en el marco del presente convenio, que Ecoembes pueda efectuar un trabajo de control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores.

- Desarrollar lo previsto en la clausula decimoprimera en relación a la recuperación y reciclado de los residuos de envases.

Estos compromisos son reflejo de lo que se les exige en el artículo 9 de la Ley 11/1997:

> De acuerdo con lo que se establezca en los convenios de colaboración, las entidades locales se comprometen a realizar la recogida selectiva de residuos de envases y envases usados incluidos en el sistema integrado de gestión de que se trate, y a su transporte hasta los centros de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los de reciclado o valorización.

4.4 La gestión agrupada en las entidades locales de ámbito supramunicipal: el caso del Consorcio de Residuos de Valencia Interior

4.4.1 ¿A quién corresponde la gestión de los residuos de envases que se generan en los hogares? El consorcio como entidad local con competencias en la gestión de los residuos

Conforme a la normativa, los residuos de envases domésticos son una parte más de los residuos urbanos.

De acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (artículo 12. Competencias administrativas), son los municipios los encargados de forma obligatoria de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios. La prestación de este servicio podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

Deben hacerlo además en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, y de acuerdo con el marco jurídico de lo establecido en la normativa nacional y autonómica.

A las comunidades autónomas les corresponde la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos: la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana establece que los planes de residuos son los siguientes por este orden de jerarquía: el Plan Integral de Residuos, los **planes zonales de residuos** y los **proyectos de gestión**.

El Plan Integral de Residuos (PIR) es el instrumento superior de la planificación de todos los residuos, tanto urbanos como de otros tipos, en la Comunitat Valenciana. El PIR vigente fue aprobado en junio de 2013, como actualización y revisión de la planificación inicial de 1997.

Los planes zonales de residuos urbanos (PZ) ordenan la gestión de residuos urbanos en las diferentes zonas de la Comunidad Valenciana y asignan la responsabilidad de ejecución y puesta en marcha de las infraestructuras correspondientes, a los consorcios o a las entidades que agrupen a los municipios integrantes de dichas zonas.

Cada plan zonal establece, respecto de la zona y de los residuos que constituyen, el objeto, el ámbito territorial sobre el que es de aplicación, la categoría y cantidad de residuos cuya gestión ordena, el plazo de ejecución, las infraestructuras necesarias, los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión, las condiciones que garanticen la eficacia de la actuación de la fórmula asociativa de que se trate y asume, como no podría ser de otro modo, los principios en los que se fundamenta tanto la estrategia de la Unión Europea en materia de residuos como la legislación nacional y autonómica vigente.

La fórmula asociativa elegida de forma mayoritaria es la del c**onsorcio** que, constituida al objeto de tramitar y adjudicar los proyectos de gestión, está integrada por los municipios incluidos en el ámbito territorial del plan zonal así como por la Generalitat Valenciana y la diputación provincial correspondiente. Todos los consorcios de la Comunitat han sido constituidos y están operativos.

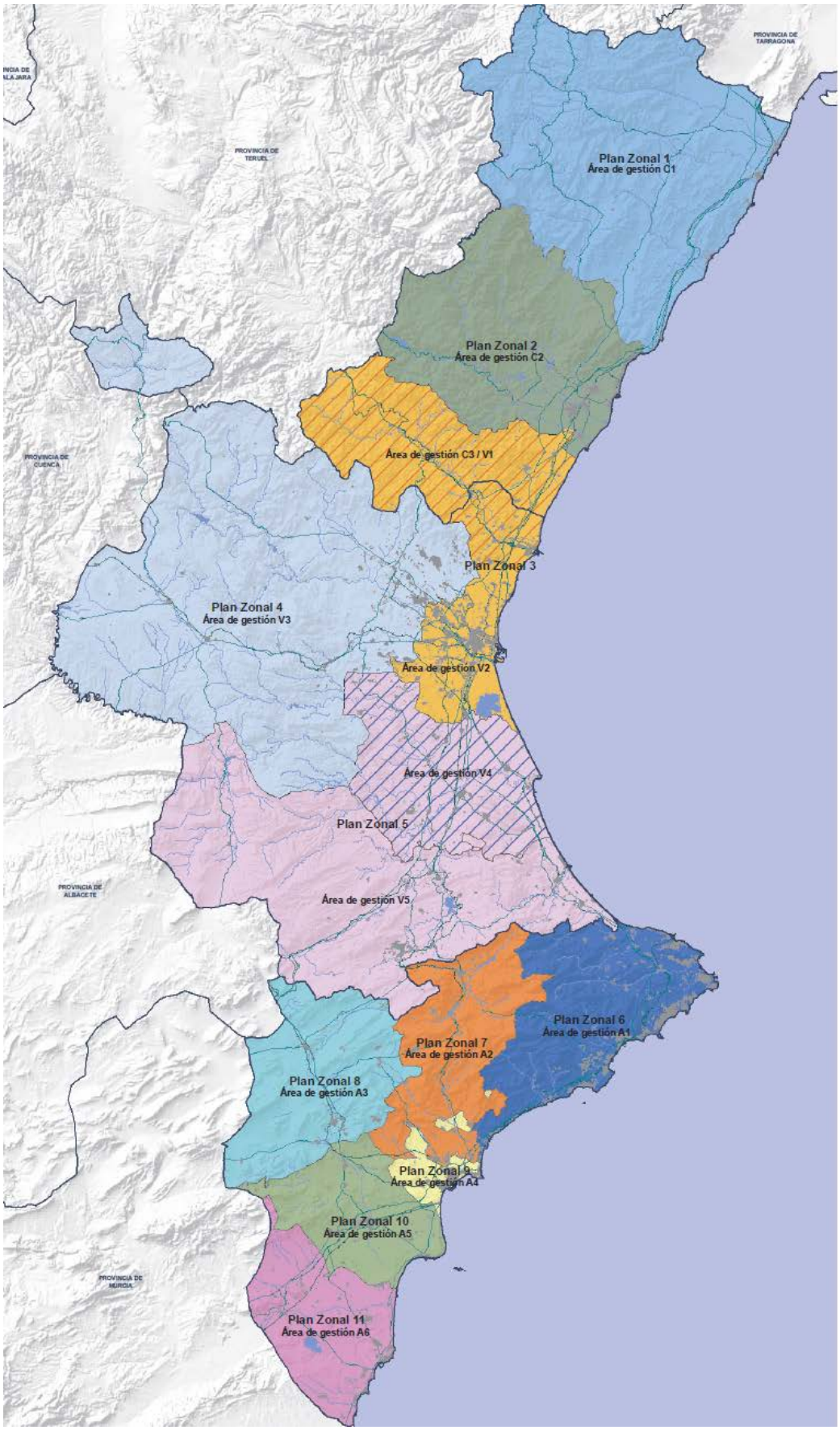
PROVINCIA DE TARRAGONA
PROVINCIA DE TERUEL
PROVINCIA DE CUENCA
PROVINCIA DE ALBACETE
PROVINCIA DE MURCIA
Plan Zonal 1
Área de gestión C1
Plan Zonal 2
Área de gestión C2
Área de gestión C3 / V1
Plan Zonal 3
Plan Zonal 4
Área de gestión V3
Área de gestión V2
Área de gestión V4
Plan Zonal 5
Área de gestión V5
Plan Zonal 6
Área de gestión A1
Plan Zonal 7
Área de gestión A2
Plan Zonal 8
Área de gestión A3
Plan Zonal 9
Área de gestión A4
Plan Zonal 10
Área de gestión A5
Plan Zonal 11
Área de gestión A6

El consorcio, una vez constituido, se rige por sus estatutos, documento que regula las competencias, órganos de gobierno, normas de funcionamiento, régimen jurídico, económico y financiero de cada uno de ellos. El consorcio se dota así de plena capacidad y recursos técnicos y económicos suficientes para garantizar la correcta ejecución y desarrollo de las previsiones contenidas en el plan zonal. Por tanto, el consorcio asume la responsabilidad de la valorización y eliminación de todos los residuos urbanos generados por los municipios integrantes, a través de la materialización del proyecto de gestión adjudicado, tanto si es de carácter público como privado.

El Consorcio Valencia Interior-V3 es una de las trece entidades de la Comunitat Valenciana que tienen encomendada la valorización y eliminación de residuos domésticos conforme al Plan Integral de Residuos (once consorcios, la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos –EMTRE– y el Ayuntamiento de Alicante).

El Consorcio Valencia Interior se constituyó en 2005 a raíz de la publicación a finales del 2004 el plan zonal de residuos de las zonas VI, VII Y IX (Plan Zonal 4, en la nomenclatura vigente). Este PZ ordena la gestión de residuos domésticos en el interior norte de la provincia de Valencia, incluyendo los municipios de las comarcas de El Camp de Túria, La Serranía, el Rincón de Ademuz, la Plana de Utiel-Requena, y la Hoya de Buñol-Chiva, además de los municipios de Millares y Cortes de Pallás.

61 municipios

250.000 habitantes

10% población de la provincia de Valencia

50% del territorio

Población concentrada en la segunda corona metropolitana de Valencia

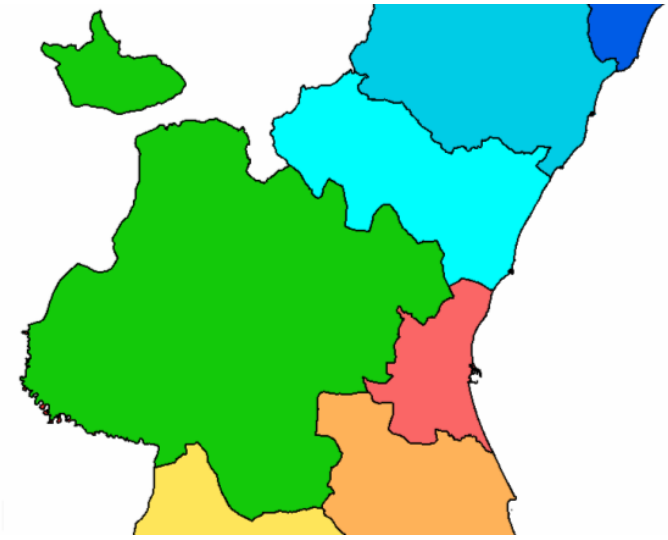

Al constituir el consorcio, de acuerdo con el PZ, los 61 ayuntamientos de esta zona encomiendan al mismo las competencias municipales de:

- tratamiento adecuado de los residuos domésticos mezclados
- la recogida separada de los residuos domésticos «especiales», aquellos que no deben ser depositados en los contenedores de acera

… y se reservan como servicios meramente municipales (no consorciados):

- la recogida y transporte de los residuos mezclados

- la recogida de los residuos de envases (contenedores azul, amarillo y verde).

La herramienta de la que dispone el consorcio para dotarse de instalaciones que permitan el tratamiento de los residuos de sus ayuntamientos, así como la recogida separada de los residuos especiales es el **Proyecto de gestión (PG),** con las especificaciones que determina su PZ.

El Proyecto de gestión de residuos urbanos incluye la construcción y explotación de un sistema de:

- plantas de valorización de residuos domésticos,
- instalaciones de eliminación de la parte no valorizable,
- y una red de ecoparques para recoger adecuadamente los residuos que se generan en los hogares y no se deben mezclar con la basura común (residuos domésticos con componentes tóxicos, residuos voluminosos, electro-domésticos en desuso, escombro de obra menor…).

El PZ 4, como el resto de PZ, determina que no se incluirán entre las actividades del PG de residuos urbanos la recogida de residuos en masa, ni tampoco la recogida selectiva de materia orgánica, pero sí la transferencia, en su caso, y valorización de esta última fracción. Por su parte, en relación a los envases ligeros, papel/cartón y vidrio, no se considerará en el PG su recogida, ni el posterior almacenamiento, transferencia, clasificación, recuperación y valorización de cualquiera de estas fracciones recogidas selectivamente.

Así, en principio, no corresponde al PG del consorcio la ordenación de las recogidas de los envases ligeros, papel/cartón y vidrio. De hecho, en los estatutos del Consorcio Valencia Interior se señala como único fin concreto *actuar como administración competente para la tramitación y adjudicación definitiva de los proyectos de gestión* para la prestación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos o municipales en el ámbito territorial del plan zonal. Y en los PG no está incluida la gestión de los envases ligeros, papel/cartón y vidrio.

Sin embargo, entre los fines del Consorcio Valencia Interior V3 especificados en sus estatutos (en una redacción común a la del resto de consorcios) se incluye que «**el consorcio podrá desarrollar cualesquiera otras líneas de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos de competencia municipal»**.

4.4.2 ¿Cómo llega a gestionar EE.LL. y P/C el Consorcio Valencia Interior?

Tras la elaboración de las bases técnicas y administrativas para la convocatoria, el Consorcio Valencia Interior licitó su concurso de proyectos de gestión en 2006, siendo adjudicado al año siguiente, 2007, y comenzó el servicio consorciado con todos los municipios en 2008. El servicio se inició con una solución transitoria, en la medida que

no existían en el ámbito del Consorcio instalaciones para tratar adecuadamente los residuos, con lo que se asumió la gestión de los ecoparques municipales en funcionamiento en ese momento y se implementaron estaciones de transferencia provisionales para concentrar y trasladar en grandes transportes los residuos de sus municipios a plantas de tratamiento ajenas con capacidad suficiente en tanto se tramitaban y construían las instalaciones de valorización y eliminación propias.

Esta asunción en 2008 del tratamiento de todos los residuos mezclados que se generaban en su área determina que el consorcio recién puesto en marcha ha de gestionar el pago de las facturas de tratamiento de residuos correspondientes a 250.000 habitantes. Hasta 2008 las aportaciones al presupuesto del consorcio eran liquidaciones procedentes de los distintos presupuestos municipales en proporción a los residuos entregados por cada servicio municipal de recogida. Pero las dificultades presupuestarias de las entidades locales derivadas de la crisis financiera entonces incipiente aconsejaron buscar una fuente segura de financiación para un servicio esencial como es el tratamiento adecuado de los residuos domésticos.

De este modo el Consorcio Valencia Interior es pionero en la Comunitat Valenciana en publicar en el primer trimestre de 2008 una ordenanza fiscal reguladora de una tasa directa a los titulares de viviendas de sus municipios para financiar el coste de la transferencia y tratamiento de los residuos domésticos.

La singularidad del Consorcio Valencia Interior, con municipios medianos, pequeños y muy pequeños determina la forma de calcular la cuota tributaria de la tasa. En el territorio del CVI conviven municipios de la segunda corona metropolitana de Valencia, con economías más o menos dinámicas, importancia del sector servicios, industrial y residencial, con municipios de las estribaciones sureste del Sistema Ibérico (el mayor desierto poblacional de Europa, después de Laponia) con una proporción mayoritaria de viviendas desocupadas la mayor parte del año. Con esta estructura de población, establecer una tasa por vivienda de importe igual para las viviendas de todos los municipios del consorcio hubiera sido inviable. Por ello se decidió en 2007 que los vecinos de cada municipio asumirían a través de la tasa un importe proporcional a la cantidad de residuos que aportaran los servicios municipales de tal municipio. Esto es, el coste del servicio se reparte primero entre cada municipio en función de las toneladas de basura entregadas, y posteriormente dentro de cada padrón municipal se reparte entre el número de viviendas con que cuente la población. Así, los municipios del interior con poca generación de residuos y muchas viviendas, tienen tasas por vivienda más bajas que los municipios de El Camp de Túria o La Serranía, con pocas viviendas desocupadas.

Este mecanismo de determinación de importes se entendió en su momento más justo, y además permitía incentivar la separación en origen para el reciclaje. Cuanto más envases ligeros, de cartón y vidrio se separaran en casa en un municipio determinado, menos pesaría el contenedor de basura mezclada y menor proporción del coste de tratamiento tendrían que asumir los vecinos. Esta característica dio lugar al primer lema de la campaña de comunicación del CVI sobre la tasa: «**Cuanto + reciclas, – pagas»**.

Pero la propia ultrarruralidad de nuestras comarcas de interior hacía inviables los sistemas de recogida selectiva municipal tradicionales. Buñol, Chiva, Llíria, Riba-roja de Túria o Bétera, con poblaciones de más de 10.000 habitantes, buenas infraestructuras de transporte y a una distancia aceptable de los puntos de descarga, disponían de servicio municipal de recogida de envases ligeros y papel cartón. Sin embargo, el coste específico de recogida de los contenedores en La Serranía o el Rincón de Ademuz, con poca población y aislados, no podía ser compensado por las previsiones del convenio marco entre la Generalitat y Ecoembes. Aunque dispusieran de equipamiento de recogida donado en las campañas de contenerización iniciales, el coste de recoger y transportar municipio a municipio era tan elevado que no tenía sentido colocar los contenedores de reciclaje en la acera.

El propio modelo de recogida en ecoparques señalado en el PZ (un ecoparque por municipio) devenía también imposible. ¿Cómo era posible que un municipio con menos de 100 habitantes mantuviera abierto un punto limpio permanente? ¿Quién asumiría el coste del personal y la operación de estas instalaciones?

La ultrarruralidad de las comarcas de interior hacía inviables los sistemas de recogida separada tradicionales. Pero la Asamblea del Consorcio Valencia Interior acordó estudiar la posibilidad de prestar los servicios de ecoparque de otra manera, no con un ecoparque para cada municipio, sino como una red común de instalaciones apoyada con rutas de ecoparques móviles que permitieran dar un servicio equivalente repartiendo el coste entre todos los vecinos. En 2010 se modifica el PG del consorcio en lo que respecta a la red de ecoparques, reorganizando los nuevos ecoparques a construir e introduciendo nueve rutas de ecoparques móviles, cuatro de ellas dotadas de ecoparques automáticos informatizados.

Esta informatización de parte de la red de ecoparques da pie a realizar en 2012 una prueba piloto de informatización de dos ecoparques fijos, i es dota de tarjetas de identificación a los vecinos de dos municipios, cuyas aportaciones quedan automáticamente registradas por un sistema informático, lo que permite reconocer personalmente la colaboración de los vecinos. Nace así mi Cuenta Ambiental, que se extiende definitivamente a todos los vecinos del Consorcio Valencia Interior en 2014, y permite incentivar las buenas prácticas de separación en ecoparque a través de su reconocimiento individual acompañado de descuentos en la tasa del consorcio.

De forma paralela a la reorganización de ecoparques, el consorcio se plantea la posibilidad de compartir medios para recoger los residuos de envases ligeros, papel cartón y vidrio, y hace posible la separación en acera en los municipios del interior.

4.4.3 Implantación de la recogida consorciada de EE.LL. y P/C en el Consorcio Valencia Interior

Estudio de viabilidad

Aunque no estaba entre sus fines expresos, en virtud de la potestad de desarrollo de cualquier línea de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos de competencia municipal prevista en sus estatutos, el CVI encargó en 2009 a la consultora Sismega, SL la elaboración de un estudio de viabilidad de una recogida consorciada de estas fracciones: *Cálculo de los costes de la recogida selectiva de envases en el Consorcio Valencia Interior.*

Este estudio determinó que era posible establecer un sistema consorciado de recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón en el ámbito territorial del consorcio, que sería financiado en su mayor parte por los ingresos derivados de las compensaciones previstas en el convenio marco entre la Generalitat y Ecoembes.

En cuanto a la recogida de envases de vidrio, el sistema integrado de gestión de envases de vidrio de Ecovidrio garantiza la prestación del servicio operado por el mismo SIG de una manera universal para todas las poblaciones (en las condiciones del convenio entre la Generalitat y Ecovidrio), y el estudio en cuestión señaló que la asunción de la operativa de recogida de envases de vidrio por parte del consorcio resultaría en todo caso antieconómica (los costes superaban con creces las compensaciones previstas en el convenio).

Tras las conclusiones del estudio, que mostraban la viabilidad del sistema, se plantearon dos opciones:

- La convocatoria de un concurso por parte del Consorcio Valencia Interior para la contratación conjunta del servicio de recogida.
- La modificación del PG, mediante la ampliación del contrato de concesión a la nueva actividad de recogida selectiva.

La segunda opción tenía como punto fuerte que ciertos medios personales e infraestructuras del contrato existente del PG podrían aprovecharse en la prestación del nuevo servicio, y así se reduciría el coste global. Además, dado que el servicio se pretendía pagar con las compensaciones de Ecoembes, no supondría una modificación de las cantidades directas a pagar por el consorcio a su concesionario, por lo que la tramitación administrativa de la ampliación de contrato era mucho más sencilla que la convocatoria de un concurso *ad hoc*.

En diciembre de 2009 la Asamblea del consorcio aprobó la implantación del servicio de recogida selectiva en aquellos municipios del consorcio cuyos ayuntamientos así hubiesen manifestado su voluntad, siempre que se incorpore a través de la modificación del contrato del PG sin coste añadido.

Adhesión voluntaria de los municipios. Encomienda de gestión del pleno municipal al consorcio

El siguiente paso para el CVI fue contar con la potestad de contratación de un servicio cuya competencia era claramente municipal y no le había sido encomendada por los ayuntamientos en el momento de la creación del consorcio. Así como la gestión común de las plantas de tratamiento de residuos mezclados o la gestión conjunta de la red de ecoparques estaban determinadas por la planificación, la adhesión al servicio consorciado de recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón era necesariamente voluntaria para cada ayuntamiento, y esta voluntad debía ser manifestada de forma clara.

En consecuencia, se requirió que todos los ayuntamientos interesados en la recepción del servicio consorciado de recogida de envases ligeros y papel cartón aprobasen en sus respectivos plenos municipales el correspondiente acuerdo de delegación del servicio de recogida selectiva en el CVI (se adjunta como anexo el modelo de acuerdo municipal proporcionado).

Aceptación por parte de la empresa concesionaria del PG

En diciembre de 2009 se invitó a la empresa concesionaria del PG a redactar una oferta de servicio de recogida selectiva, con las condiciones generales de recogida señaladas en el convenio marco firmado entre la Generalitat y Ecoembes, y con un coste que debía ser equivalente a las compensaciones previstas en dicho convenio. Las características del servicio, descritas en el reglamento del servicio adjunto como anexo, se describen brevemente a continuación:

- Contenedores atendidos: contenedores existentes para cada una de las fracciones en cada municipio en el momento del inicio del servicio, salvo que la dotación existente sea inferior a la contemplada en el convenio marco suscrito entre la Generalitat y Ecoembes en vigor en cada momento. En tal caso el número adoptado será el señalado en el convenio marco.
- Condiciones del servicio: la frecuencia de recogida selectiva, tanto de la fracción del papel-cartón como de los envases ligeros, será semanal. En aquellos municipios que cuenten con más de 10.000 habitantes censados, se realizará además un servicio de recogida de repaso un día a la semana, que cubrirá como máximo el 25 % sobre el total de contenedores existentes.
- La empresa concesionaria del servicio deberá garantizar un tiempo de respuesta a incidencias menores (desbordes, por ejemplo) de menos de 24 horas en zonas semiurbanas y de menos de 48 horas en zonas rurales

- Limpieza y mantenimiento de contenedores: se realizará el número de lavados indicado en la tabla siguiente, y en todo caso como mínimo con el número de lavados anuales indicado en el convenio marco entre la Generalitat y Ecoembes en vigor en cada momento:

Residuos	*Lavados / año*
Envases (entorno semiurbano)	6,5
Papel-cartón (entorno semiurbano)	2

El mantenimiento, reparación y, en su caso, reposición de cualquier elemento del contenedor será a cargo de la empresa concesionaria del servicio.

La oferta incluyó además un sistema de pesaje e identificación de contenedores para realizar un seguimiento a nivel municipal. Los camiones recolectores disponen de electrónicas embarcadas que incluyen reconocimiento de los contenedores a través de identificadores por radiofrecuencia (RFID), células dinámicas de carga para el pesaje de cada contenedor, posicionamiento GPS y seguimiento de rutas. Estos equipos permiten mantener el sistema informático de gestión para poder consultado por parte del consorcio y sus miembros los datos de ubicación y pesaje de los contenedores.

El coste del servicio se limita a la percepción por la empresa concesionaria de las compensaciones económicas establecidas en el convenio marco suscrito entre la Generalitat Valenciana y Ecoembes, cuyo derecho de percepción le habrá sido cedido por el propio consorcio. (El cálculo responde a los precios de subproductos vigentes en abril de 2010. La concesionaria se reserva el derecho de aplicar un coste derivado de la variación de los precios unitarios de venta de subproductos, aplicándose en su caso los precios vigentes de mercado en la fecha de la liquidación de la factura).

Aprobación por parte del consorcio. Ampliación del PG a la recogida de EE.LL. y P/C.

Una vez comprobado que la oferta de servicio cumplía con los requisitos establecidos por la Asamblea del consorcio, se procedió a modificar el contrato del PG, incorporando en el mismo el nuevo servicio de recogida selectiva.

A finales de junio de 2010, la Asamblea general del consorcio acordó la modificación, lo que permitió el inicio de la puesta en marcha en ese mismo año (se adjunta como anexo la certificación del acuerdo adoptado).

De los 60 municipios que forman parte activa del CVI, en una primera fase (2010) mostraron su voluntad de adherirse 51, pero fuera se quedaron poblaciones fundamentales (Llíria, Bétera, Buñol, Chiva, Cheste, L'Eliana…), lo que ponía en riesgo la viabilidad a largo plazo del servicio. Sin embargo, la percepción de calidad del servicio prestado hizo que meses después se adhirieran en una segunda y tercera fase varios de los municipios grandes pendientes. En 2012 se incorporó al servicio Llíria, tras la delegación del servicio por parte de su Pleno municipal a finales de 2011 (más

de 25.000 habitantes), y el 1 de julio de 2014, tras los trámites pertinentes, se incorporaron Buñol y Bétera (en conjunto, en torno a 30.000 habitantes).

Puesta en marcha del servicio.

La puesta en marcha del servicio se hizo gradualmente, por comarcas:

- En octubre de 2010 se puso en marcha en la comarca de **Utiel-Requena**, en concreto en Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Chera, Fuenterrobles, Requena, Sinarcas, Utiel, Venta del Moro y Villargordo del Gabriel.
- En enero de 2011 se inició el servicio consorciado en la Serranía y el norte del Camp de Túria:

  Alcublas, Alpuente, Andilla, Aras de los Olmos, Benagéber, Bugarra, Calles, Chelva, Chulilla, Gátova, Gestalgar, Higueruelas, La Yesa, Loriguilla, Losa del Obispo, Náquera, Olocau, Pedralba, Serra, Siete Aguas (sólo EE.LL.), Sot de Chera, Titaguas, Tuéjar y Villar del Arzobispo.
- En febrero de 2011 se puso en marcha en parte de la Hoya de Buñol y el Camp de Túria.
- Siete Aguas (sólo P-C), Casinos, Millares, Yátova, Godelleta, Alborache, Domeño, Macastre y Riba-roja de Túria.
- En mayo de 2011 se inició el servicio en Benaguasil, Vilamarxant y La Pobla de Vallbona.
- En octubre de 2011 se inició en el Rincón de Ademuz: Ademuz, Casas Altas, Casas Bajas, Torrebaja, Castielfabib, Vallanca y Puebla de San Miguel.
- En enero de 2012 se incorporó Llíria.
- En julio de 2014 se incorporaron Bétera y Buñol.

En la actualidad se da servicio de manera consorciada a unos 210.000 habitantes, aproximadamente el 85 % de la población del consorcio, con los siguientes medios:

- 1.718 contenedores de gancho para camiones de carga superior (806 contenedores de envases ligeros y 912 contenedores de papel cartón).
- Cinco vehículos recolectores, uno con sede en la planta de Caudete de las Fuentes y el resto radicados en la planta de Llíria.

El modelo general es de contenedor metálico prismático con 3.000 litros de capacidad.

En las rutas de la comarca de la Serranía se han dispuesto contenedores de 5.000 litros de capacidad, lo que permite espaciar los intervalos de recogida durante la temporada baja.

Hay tres poblaciones cuyos contenedores se atienden bajo petición (Millares, Benagéber y Casas del Río). El resto se atienden con rutas con frecuencia semana o equivalente, de acuerdo con el calendario que se adjunta como anexo.

Gracias a la aplicación de seguimiento del servicio, se pueden comprobar en tiempo real las rutas seguidas por los camiones recolectores en servicio, así como las recogidas realizadas en cada contenedor.

Informe web de la ruta diaria realizada.

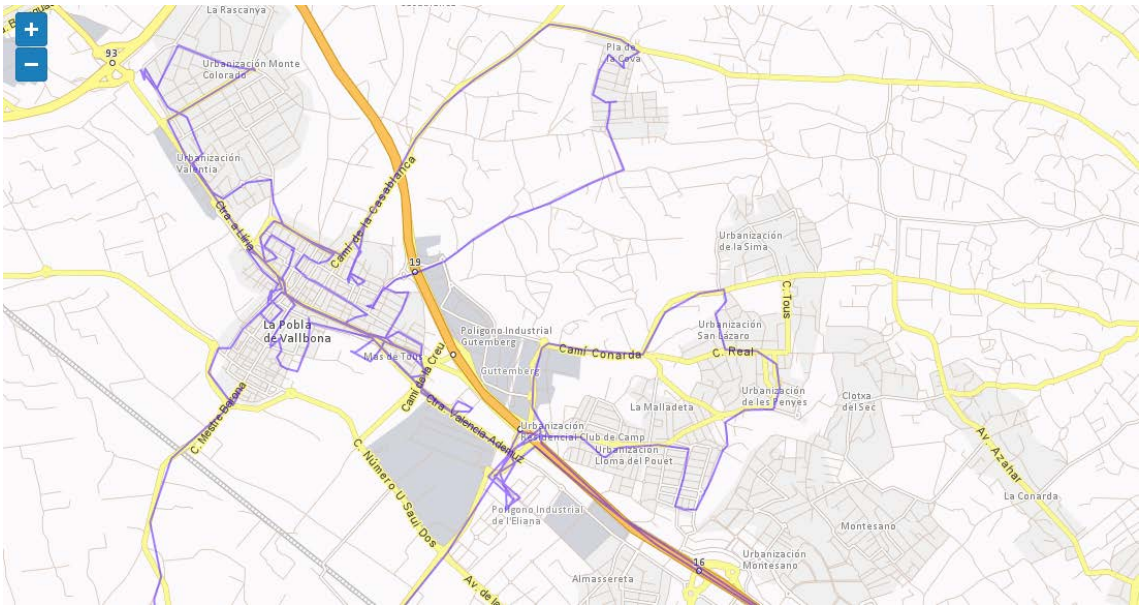

Vista web de la traza de la ruta de recogida de P/C realizada el 19/09/2016.

Fecha Inicio 31/03/2016 00:00:00 **Fecha Fin** 26/08/2016 08:44:52

Consultar Volver

Recurso	Tipo	Fecha	Peso	Punto Recogida	Tipo PR	Área	Provincia	Municipio
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	21/04/2016 06:39:54	22	765			Valencia	Calles
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	05/05/2016 08:53:24	46	765			Valencia	Calles
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	19/05/2016 08:43:44	34	765			Valencia	Calles
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	30/06/2016 13:19:46	32	765			Valencia	Calles
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	14/07/2016 08:31:35	24	765			Valencia	Calles
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	21/07/2016 08:56:47	28	765			Valencia	Calles
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	28/07/2016 08:23:42	32	765			Valencia	Calles
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	11/08/2016 17:56:04	42	765			Valencia	Calles
6322-GNW (Mercedes 1829 Axor)	Camión compactador	26/08/2016 08:44:52	36	765			Valencia	Calles

Histórico de recogidas de un contenedor concreto.

Seguimiento gráfico del uso de contenedores.

4.4.4 Retos y oportunidades del servicio de recogida separada de envases del CVI-V3

El modelo de contenerización que se entiende como deseable, desde el punto de vista del usuario, es el de áreas de aportación con contenedores de las cuatro fracciones (allí donde se encuentre un contenedor de resto, debe haber una batería de contenedores de envases ligeros, papel cartón y vidrio). Esta disposición puede tener sentido en áreas urbanas con edificación vertical y gran densidad de población, y permite minimizar el esfuerzo en el depósito de las fracciones una vez separadas.
Por el contrario, en un territorio tan amplio y diverso como el CVI no abundan las zonas urbanas con estas características. Sin embargo, la percepción de los vecinos (y sus representantes públicos) en zonas de población en urbanización horizontal o en pequeños núcleos de población es que debiera haber muchos más contenedores de los que corresponden por número de habitantes. Este fenómeno genera tensiones y presión con el fin de disponer de más contenedores de los que tiene sentido colocar en aras de la eficiencia.

Al tiempo, en grandes áreas del ámbito territorial del consorcio con densidad de población muy baja (municipios ultrarrurales) o población dispersa (diseminados y urbanizaciones con baja densidad) la recogida de envases ligeros es muy poco eficiente, y ello comporta que se deban recorrer grandes distancias entre contenedor y contenedor, con índices de llenado modestos.

Frente a estos condicionantes, la herramienta de gestión conjunta de un gran número de contenedores con información del registro histórico de aportaciones contenedor a contenedor permite anticipar los problemas de variabilidad estacional, así como disponer de indicadores objetivos para informar el cambio de ubicación de contenedores cuando no estén dando un rendimiento satisfactorio.

Esta gestión de la información de detalle permite igualmente proponer de forma motivada y documentada cambios en las rutas de recogida en zonas de urbanización de baja densidad, de modo que se permita el traslado de contenedores del interior de las urbanizaciones a los nudos de entrada-salida.

La próxima implantación de la recogida separada de la fracción orgánica es también una oportunidad para replantear el modelo conjunto de recogida, por dos vías:

- La invitación a separar en casa la materia orgánica conlleva automáticamente una mejora en cantidad y calidad del resto de fracciones separadas, pues una vez se ha seleccionado el biorresiduo, el resto es clasificable de una manera más sencilla y limpia.
- En particular, en las zonas más distantes al modelo de área de aportación multicontenedor. Para estos lugares, con muchos km recorridos por kg de envase recogido, pueden proponerse alternativas que pasen por reducir rutas de recogida separada de envases al tiempo que se fomenta el autocompostaje doméstico. De este modo se reduce la cantidad de biorresiduos en la fracción resto (lo que puede espaciar la recogida municipal), fracción que puede tener un trato diferencial en nuestras plantas de tratamiento de residuos domésticos con mayor aprovechamiento de la fracción envases.

Por último, la existencia de un registro informatizado de todos los usuarios del consorcio, utilizado ahora con la iniciativa de mi Cuenta Ambiental, permite implantar con bajos costes de inversión un sistema de identificación de usuarios y contenedores inteligentes para el depósito con identificación y registro para envases ligeros o papel cartón, lo que abre la posibilidad de un registro individualizado de las aportaciones y recompensa a través de la tasa de servicios ambientales del consorcio.

D. ANEXO

Documentos de interés

PROTOCOLO DE ADHESIÓN

MODELO A

PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL

Por medio del presente protocolo, la entidad local ....., se adhiere al convenio marco firmado, con fecha ..... de ..... de 2013, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España, SA, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente protocolo, el Pleno de la corporación, en la sesión celebrada en fecha ..... ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado convenio marco.

Dado que la autorización a Ecoembalajes España, SA, prevé que las entidades locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, esta se hace efectiva mediante la adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y Ecoembalajes España, SA.

1. SOBRE LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL-CARTÓN

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, la entidad local opta por:

DEBERÁ TRANSCRIBIRSE ÚNICAMENTE LA OPCIÓN ELEGIDA

1. La entidad local firmante designa el recuperador o reciclador al que entregará el material recogido. Indíquese el nombre de la empresa, domicilio social y CIF.

2. Ecoembalajes España, SA, designará mediante procedimiento abierto de selección, al recuperador o reciclador al que se entregará el material recogido.

2. RECOGIDA SELECTIVA MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases ligeros procedentes de la recogida selectiva multimaterial, la entidad local firmante opta por:

DEBERÁ TRANSCRIBIRSE ÚNICAMENTE LA OPCIÓN ELEGIDA

1. Realizar, directamente o a través de sus operadores, la recogida selectiva de residuos de envases ligeros según el modelo definido en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana así como en los planes zonales de residuos urbanos que lo desarrollan, y entregarlos en un punto intermedio de entrega o en la planta de selección o clasificación que

se designe. La Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, por sí misma o a través de Ecoembalajes España, SA, o de la entidad titular de la planta de clasificación, llevará a cabo un control periódico de la calidad del material recogido para determinar la cantidad de impropios, al objeto de aplicar las condiciones de pago previstas en el Anexo II.

2. Delegar en ..... como entidad local de ámbito supramunicipal, la realización de la recogida selectiva de envases ligeros conforme al modelo previsto en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, y entregarlos en el punto intermedio de entrega o en la planta de selección o clasificación que se designe. La Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, por sí misma o a través de Ecoembalajes España, SA, o de la entidad titular de la planta de clasificación, llevará a cabo un control periódico de la calidad del material recogido para determinar la cantidad de impropios, al objeto de aplicar las condiciones de pago previstas en el anexo II.

3. CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO

La entidad local firmante conoce el contenido del presente convenio marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, SA, incluidos todos sus anexos, quedando obligado por su contenido.

4. VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Este protocolo de adhesión entrará en vigor a su firma y tendrán una duración inicial hasta el fin de la vigencia del presente convenio marco, y quedará automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, salvo en el caso de que la entidad local firmante adherida adopte un acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la fecha de entrada en vigor del convenio marco. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

5.- RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Serán causas de resolución del presente protocolo de adhesión aquellas que se detallan en la cláusula vigesimosegunda del presente convenio marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D./D.ª....., alcalde/esa-presidente/a de ....., facultado por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha ....., suscribe el presente protocolo de adhesión por duplicado ejemplar.

En ....., el ..... de ..... de 201...

Fdo: El/la alcalde/esa-presidente/a de .....

MODELO B

PROTOCOLO DE ADHESIÓN PARA ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL

Por medio del presente protocolo, la entidad local ....., se adhiere al convenio marco firmado, con fecha ... de ... de 2013, entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y Ecoembalajes España, SA, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, asumiendo todos los compromisos y condiciones que se definen en el mismo.

Previamente a la firma del presente protocolo, el Pleno de la corporación, en la sesión celebrada en fecha ... ha adoptado el presente acuerdo por el que se aceptan las condiciones del citado convenio marco, que serán de aplicación a todas las entidades locales que, previa delegación expresa, se detallan a continuación:

TRANSCRIBIR LA LISTA DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE REPRESENTA

Dado que la autorización a Ecoembalajes España, SA, prevé que las entidades locales puedan participar voluntariamente en el sistema integrado de gestión autorizado, esta se hace efectiva mediante la adhesión al convenio marco suscrito entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y Ecoembalajes España SA.

1. SOBRE LA RECOGIDA SELECTIVA MONOMATERIAL DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL-CARTÓN

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, la entidad local opta por:

DEBERÁ TRANSCRIBIRSE ÚNICAMENTE LA OPCIÓN ELEGIDA

1. La entidad local firmante designa el recuperador o reciclador al que entregará el material recogido. Indíquese el nombre de la empresa, domicilio social y CIF.

2. Ecoembalajes España, SA, designará mediante procedimiento abierto de selección, al recuperador o reciclador al que se entregará el material recogido.

2. RECOGIDA SELECTIVA MULTIMATERIAL DE ENVASES LIGEROS

Respecto a la recogida y transporte de los residuos de envases ligeros procedentes de la recogida selectiva multimaterial, la entidad local firmante opta por:

DEBERÁ TRANSCRIBIRSE ÚNICAMENTE LA OPCIÓN ELEGIDA

1. Realizar, directamente o a través de sus operadores, la recogida selectiva de residuos de envases ligeros según el modelo definido en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana así como en los planes zonales de residuos urbanos que lo desarrollan, y entregarlos en punto intermedio de entrega o en la planta de selección o clasificación que se

designe. La Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, por sí misma o a través de Ecoembalajes España, SA, o de la entidad titular de la planta de clasificación, llevará a cabo un control periódico de la calidad del material recogido para determinar la cantidad de impropios, al objeto de aplicar las condiciones de pago previstas en el anexo II.

2. Delegar en ... como entidad local de ámbito supramunicipal, la realización de la recogida selectiva de envases ligeros conforme al modelo previsto en el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, y entregarlos en el punto intermedio de entrega o en la planta de selección o clasificación que se designe. La Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, por sí misma o a través de Ecoembalajes España, SA, o de la entidad titular de la planta de clasificación, llevará a cabo un control periódico de la calidad del material recogido para determinar la cantidad de impropios, al objeto de aplicar las condiciones de pago previstas en el anexo II.

3. CONOCIMIENTO DEL CONVENIO MARCO

La entidad local firmante conoce el contenido del presente convenio marco entre la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y la entidad Ecoembalajes España, SA, incluidos todos sus anexos, quedando obligado por su contenido.

4. VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Este protocolo de adhesión entrará en vigor a su firma y tendrán una duración inicial hasta el fin de la vigencia del presente convenio marco, y quedará automáticamente renovado en todos sus términos en el caso de prórroga del mismo, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, salvo en el caso de que la entidad local firmante adherida adopte un acuerdo expreso en sentido contrario a través del Pleno, en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de la fecha de entrada en vigor del convenio marco. En este caso, deberá ser remitido el certificado del acuerdo plenario adoptado a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en el plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su adopción.

5. RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Serán causas de resolución del presente protocolo de adhesión aquellas que se detallan en la cláusula vigesimosegunda del presente convenio marco.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, D./Dª ..., alcalde/esa-presidente/a de ..., facultado por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha ..., suscribe el presente protocolo de adhesión por duplicado ejemplar.

En ....., el ..... de ..... de 201...

Fdo: El/la alcalde/esa-presidente/a de .....

MODELO DE DELEGACIÓN

ECOEMBES
Paseo de la Castellana 83-85, Planta 11ª
28046 MADRID
Att: Dirección Económico-Financiera

DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE …….Indíquese….

Muy Sres. Míos:

A los efectos de lo previsto en el convenio de colaboración con Ecoembes, esta entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de **…(indíquese)** incluido en el anexo II del citado convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes desde el día 1 de **… –solo aplicarán las designaciones por meses completos–**, será la empresa **... –razón social de la misma, dirección, teléfono, fax y nombre del responsable).**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Fdo. D. .....

Consorcio/Entidad Local

E. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL MÓDULO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local. Texto consolidado.

Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Texto consolidado.

Modelo de Ordenanza Marco de Residuos de la Federación Española de Municipios y Provincias.